



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Jefatural N° 104-2022-IPD/UP

Lima, 12 de octubre de 2022

VISTOS: La solicitud de licencia por paternidad presentada por el servidor Jorge Luis Obando Vera, de fecha 10 de octubre de 2022 (OTDA0020220022273); el Memorando N° 001673-2022-DINADAF/IPD, de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por la directora de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada el día 10 de octubre de 2022, el servidor Jorge Luis Obando Vera solicita licencia por paternidad manifestando que se haga efectiva a partir del día 12 de octubre de 2022, adjuntando el certificado médico emitido por el Gineco Obstetra, Elvis Jara Panana, con C.M.P 22645;

Que, a través del Memorando N° 001673-2022-DINADAF/IPD, de fecha 11 de octubre de 2022, la directora de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, comunica sobre la aceptación del uso de la licencia por paternidad del servidor Jorge Luis Obando Vera;

Que, el servidor Jorge Luis Obando Vera se encuentra sujeto bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios, ocupando el puesto de especialista en planificación de metodología deportiva en la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, desde el 3 de noviembre de 2021;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023, que crea la *Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos*, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH – *Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el *Subsistema gestión del empleo* incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala que el CAS otorga al trabajador, licencias con goce de haber por paternidad;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Que, la Ley N° 29409 establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 30807 – Ley que modifica a la Ley N° 29409, establece que la licencia por paternidad es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea; asimismo, el numeral 2.3 señala que el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entra las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo, c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, el artículo 62° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, el literal a) del artículo 63° del mencionado reglamento establece que las licencias con goce de haberes se otorgan, entre otros, por paternidad y/o adopción;

Que, en atención a lo solicitado y contando con la opinión del superior inmediato sobre el inicio de cómputo de licencia, corresponde otorgar licencia por paternidad al servidor Jorge Luis Obando Vera, por el periodo de diez (10) días calendario, del 12 al 21 de octubre de 2022;

Que, de acuerdo al formato denominado *“Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación”*, el servidor Jorge Luis Obando Vera autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico jorgeov.14@gmail.com;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Licencia por paternidad

Otorgar, licencia con goce de haber por paternidad al servidor CAS, **JORGE LUIS OBANDO VERA**, por el periodo de diez (10) días calendario, del 12 al 21 de octubre de 2022.

Artículo 2°.- Notificación

Notificar la presente resolución al interesado, al correo electrónico jorgeov.14@gmail.com y a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 3°.- Incorporar

Incorporar copia autenticada de la presente resolución al legajo personal del servidor.

Artículo 4°.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte.
(www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

LISSETT PRISCILA YSLA GALINDO

Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte